



ACUSE

Asunto: Respuesta sobre la exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada: **"AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE A PARTIR DEL 29 DE MAYO DE 2024, LA CONSULTA Y DESCARGA DE LAS PAUTAS DE TRANSMISIÓN DE LOS TIEMPOS OFICIALES, LOS MATERIALES DE AUDIO Y VIDEO, BOLETINES, AVISOS DE CADENA NACIONAL, ALERTAS AMBER, EL PROGRAMA "LA HORA NACIONAL" Y AVISOS EN GENERAL, DEBERÁN SER REALIZADAS A TRAVÉS DEL SITIO WEB INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN"**.

Ref. 15/0024/270524

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2024.

LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Gobernación
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada: **"AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE A PARTIR DEL 29 DE MAYO DE 2024, LA CONSULTA Y DESCARGA DE LAS PAUTAS DE TRANSMISIÓN DE LOS TIEMPOS OFICIALES, LOS MATERIALES DE AUDIO Y VIDEO, BOLETINES, AVISOS DE CADENA NACIONAL, ALERTAS AMBER, EL PROGRAMA "LA HORA NACIONAL" Y AVISOS EN GENERAL, DEBERÁN SER REALIZADAS A TRAVÉS DEL SITIO WEB INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 27 de mayo de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se desprende que el instrumento tiene por objeto dar a conocer a los concesionarios del servicio público de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el portal oficial de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, que es el único medio para que realicen la consulta y descarga de pautas y materiales para transmisión de tiempos oficiales, materiales de audio y video, boletines, avisos de cadena nacional, Alertas Amber, el programa "La Hora Nacional", así como avisos en general, al cual se puede acceder a través de la siguiente liga electrónica:

<https://dgrtc.segob.gob.mx/es/DGRTC>

¹ <https://cofemersimr.gob.mx/>

JAS/GLS

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO
GOBIERNO DEL PUEBLO
DESARROLLO Y DEFENSA
DEL PAÍS



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA

Oficina del Comisionado Nacional

Oficio No. CONAMER/24/2363

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**, toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares; toda vez que la Propuesta Regulatoria, únicamente es de carácter informativo.

En virtud de lo anterior, la SEGOB podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar que, esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*³, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII, XII y XXXVIII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO



² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018, y modificada el 20 de mayo de 2021.
³ Publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada el 22 de marzo de 2024.
⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

JAS/GLS

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500
www.gob.mx/conamer

